

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Presidente del Consejo de Ministros, me ha presentado D. Antonio Cánovas del Castillo, quedando altamente satisfecho de sus relevantes servicios y del acierto, celo y lealtad con que ha desempeñado dicho cargo.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de la Guerra me ha presentado el Teniente General D. Joaquin Jovellar y Soler, quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

En atencion á las especiales circunstancias que concurren en el Teniente General D. Joaquin Jovellar y Soler,

Vengo en nombrarle Presidente de Mi Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra.

Dados en Palacio á doce de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverría.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Estado me ha presentado D. Alejandro Castro, quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Gracia y Justicia me ha presentado D. Francisco de Cárdenas, quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Marina, me ha presentado D. Santiago Durán y Lira, quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Hacienda, me ha presentado D. Pedro Salaverría, quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de la Gobernacion me ha presentado D. Francisco Romero Robledo, quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Mi-

nistro de Fomento, me ha presentado el Marqués de Orovio, quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Ultramar me ha presentado D. Adelardo Lopez de Ayala, quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Emilio Alcalá Galiano, Conde de Casa Valencia, Subsecretario que ha sido del Ministerio de Estado y ex-Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle ministro de Estado.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Fernando Calderon Collantes, Ministro que ha sido de Gracia y Justicia y Presidente de la Seccion de lo contencioso del Consejo de Estado,

Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

En atencion á las circunstancias que concurren en el Contraalmirante de la armada D. Santiago Durán y Lira,

Vengo en nombrarle Ministro de Marina.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Pedro Salaverría,

Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Francisco Romero y Robledo,

Vengo en nombrarle Ministro de la Gobernacion.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Cristóbal Martín de Herrera, Ministro que ha sido de Gracia y Justicia y de Ultramar,

Vengo en nombrarle Ministro de Fomento.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Adelardo Lopez de Ayala,

Vengo en nombrarle Ministro de Ultramar.

Vengo en disponer que durante la ausencia de don Emilio Alcalá Galiano, Conde de Casa Valencia, nombrado Ministro de Estado, se encargue interinamente del despacho de dicho Ministerio D. Adelardo Lopez de Ayala, Ministro de Ultramar.

Vengo en disponer que durante la ausencia de Don Fernando Calderon Collantes, nombrado Ministro de Gracia y Justicia, se encargue interinamente del despacho de dicho Ministerio D. Cristóbal Martín de Herrera, Ministro de Fomento.

Dados en Palacio á doce de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Joaquin Jovellar y Soler.

CENSO DE

Habiendo quedado terminadas en el día de ayer las operaciones generales del empadronamiento último, y sin perjuicio de que los Ayuntamientos todos de la provincia me den cuenta de las por cualquier residente en el término de su jurisdicción dentro del plazo que señala el artículo resultante, y de proceder á la formación del general, encargar á los Sres. Alcaldes que en do arreglado al modelo que se estampa á continuación, y prevenir á los de los pueblos que gun otro accidente de fuerza mayor, que me lo manifiesten, y cumplan con lo que se ordena Como el padron es un instrumento solemne, público y fehaciente que sirve para todos los cuidado y se fijen con toda exactitud.

Logroño 1.º de Setiembre de 1875.—El Gobernador, *Manuel Angulo Ballesteros*.

PUEBLOS.	Número de cédulas ins- critas.	HABITANTES.	POR NATURALEZA.				POR ESTADO CIVIL.			
			Nacionales.		Estranjeros.		Por sexo.	Sol- teros.	Ca- sados.	Viudos.
			Estable- cidos.	Tran- sentes	Estable- cidos	Tran- sentes				
Ojacastró . . .	630	950	499	17	»	»	516	315	178	25
			430	4	»	»	434	214	178	42

Ojacastró de Setiembre de 1875.

El Alcalde,

NUMERO 982.

El Alcalde de Villaverde, con fecha 6 del actual me participa que á el ganado vacuno de aquella localidad se ha presentado la enfermedad conocida por mal de pezuña, á cuyo objeto se ha señalado para pastar el término de la Carrascosa en la Sierra, comunero con las villas de Tovía, Matute y Anguiano y de acuerdo con las mismas, lindante por N. Mojonera y San Millan, S. parte con el mismo camino.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial.

Logroño 4 de Setiembre de 1875.—El Gobernador, *Manuel Angulo Ballesteros*.

ADMINISTRACION DE LOS BIENES embargados á los carlistas de esta provincia de Logroño.

Para cumplimentar exactamente lo terminante prevenido en el artículo 16 de la instrucción para la ejecución del Real decreto de 29 de Junio último referente al embargo de los bienes de los Carlistas, se hace preciso que los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia hagan entender á todos los arrendatarios de las fincas embargadas, que en el preciso término de 10 dias contados desde la publicación de este aviso en el *Boletín oficial*, conduzcan á esta Administración, sita en la calle de la Compañía núm. 8, las rentas correspondientes á dichos bienes, presentando además los contratos ó escrituras de ar-

POBLACION.

miento del censo de población, mandado llevar á efecto por el Real Decreto de 31 de Julio rectificaciones que puedan hacer en él, en virtud de las reclamaciones que puedan intentarse lo 19 de la Ley municipal de 20 de Agosto de 1870, he dispuesto con el fin de conocer su término de 3.º día y bajo su más estrecha responsabilidad remitan á este Gobierno un estado han llevado á efecto dicha operación por hallarse dominados por los Carlistas ó por al en el artículo 9.º de espresado Real Decreto.

efectos administrativos, espero que al consignar los datos que se piden se ponga el mayor

De menos de un año.	POR EDAD.																NÚMERO DE LOS QUE									
	De 1 á 5.	De 6 á 10.	De 11 á 15.	De 16 á 18.	De 19.	De 20.	De 21.	De 22.	De 23.	De 24.	De 25.	De 26 á 30.	De 31 á 40.	De 41 á 50.	De 51 á 60.	De 61 á 70.	De 71 á 80.	De 81 á 85.	De 86 á 90.	De 91 á 95.	De 96 á 100.	De más de 100	Saben leer y no escribir.	Saben leer y escribir.	No saben leer.	
	11	80	98	45	45	51	68	44	43	28	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7	58	70	48	35	51	55	44	47	14	7	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

El Secretario,

rendamiento ó forma en que aquellos se han verificado para determinar en su vista lo que procede.

Logroño 13 de Setiembre de 1875.—El Administrador, Nicolás Revuelta Ortiz.—Insértese, P. O., Alvarez.

COMISION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Esta Comisión en unión del Comisario de Guerra de la provincia ha señalado los precios de las especies de suministros que los Ayuntamientos han dado á las tropas y Guardia civil en el mes de Agosto último, en la forma siguiente:

	Presets.	cénts
Ración de pan de 70 decágramos	»	28
Idem de carne, kilogramo	1	43
Idem de vino, litro	»	22

Ración de cebada de 6,9375 litros	»	69
Idem de paja de 6 kilogramos	»	28
Idem de aceite, litro	1	19
Kilogramo de carbon	»	11
Idem de leña	»	7

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* para conocimiento de los Ayuntamientos á fin de que á la mayor brevedad presenten á su liquidación los recibos de los suministros dados á las tropas y Guardia civil en el referido mes de Julio

Logroño 10 de Setiembre de 1875.—El Vicepresidente, Vicente Fernandez de Urrutia.—El Secretario Joaquín Fariás.

GOBIERNO MILITAR DE LOGROÑO.

D. Olayo Sanchez y Sanchez, Teniente Fiscal del 2.º Batallón del Regimiento infantería de Málaga, núm. 40.

Habiéndose ausentado de la Ciudad de Ta-

falla donde se hallaba de guarnicion el soldado de la cuarta compañía de dicho Batallon y Regimiento, Benito Ángulo Gomez, natural de Uruñuela, provincia de Logroño, á quien estoy sumariando por el delito de desercion.

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al referido soldado, señalándole la guardia de prevencion del Batallon Reserva de Lérida, que guarnece esta plaza, donde deberá presentarse en el término de diez dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía. Calahorra 11 de Setiembre de 1875.
—Olayo Sanchez y Sanchez.

— — —
D. José Ramon Garcia Camba, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Logroño y su partido.

Por el presente, edicto hago saber: Que á virtud de autos ejecutivos sentenciados de remate contra D. Julian Brieva Martinez, vecino y del Comercio de esta Capital, se sacará pública subasta los géneros y efectos que con la respectiva tasacion se espresan mas adelante, y son á saber:

	Ptas. cénts.
Un tonel con diez cántaras de aguardiente de vinaza en	55, »
Otro id. con cinco cántaras de id. id. en	27,50
Otro id. con diez cántaras de vino rancio en	90, »
Otro id. con cuatro cántaras de aguardiente de vinaza en	22, »
Otro id. con cinco cántaras aguardiente anisado doble en	55, »
Otro id. pequeño con una cántara de Jerez en	5, »
Otro id. con dos cántaras de anisete en	13, »
Otro id. con dos cántaras de anisete en	13, »
Otro id. con cántara y media de aguardiente en	8,25
Dos tonelillos para aceitunas en	5, »
Cuatro barricas ó toneles vacios en	40, »
Cinco cubillos de á millar de sardinas uno empezado en	40, »
Otro cubete grande de sardinas de los de á cuatro millares ya empezado en	40, »
Una caja con cincuenta botes de tercio conserva de melocoton en	18,75
Otra id. con cien botes pequeños conserva de pimientos morrones en	25, »
Otra id. con quince botes tercio de fritada en	5,62 1/2
Sesenta botes de tercio, tomate al natural en	22,50
Ciento noventa y siete botes pequeños de	

tomate en	49,25
Dos sacos de garbanzos pequeños con tres fanegas en	60, »
Dos y medio fardos bacalao noruega ó sean diez arrobas de lo mismo en	75, »
Un saco de harina con dos arrobas en	6, »
Una arroba poco mas ó menos de fideos en	7,50
Cuarenta y dos botellas con rón de á cuartillo y medio en	26,25
Noventa y tres botellas blancas vacias en	23,25
Cincuenta botellas con licor preparado para escarchar en	31,25
Veinte y ocho botellas vacias y usadas en	7, »
Un cajon con diez y siete paquetes de almicon en	25,50
Un peso de madera en balanza de hierro y algunas pesas en	11, »
Treinta sacos en mediano estado en	3,75
Un canastillo lleno de corchos para toneles en	2, »
Tres medidas de cántara, media y cuartilla en	7,50
Dos embajadores, uno grande y otro mas pequeño en	» ,75
Treinta y ocho paquetes de á libra, café de Matias Lopez, en	66,50
Un canastillo lleno de cajas de fósforos en	7,50
Un aparato pequeño y medidas para petróleo en	5, »
Veinte y cuatro paquetes de á libra, café de Matias Lopez en	36, »
Diez y ocho cajas regulares de varios hilos en	36, »
Una docena de cajas mas pequeñas de diferentes hilos en	24, »
Seis paquetes de á libra, café de la Colonial, en	12, »
Ciento treinta botellas de varios licores en	81,25
Otras diez y nueve id. id. id. llenas en	11,87 1/2
Cuarenta libras chocolate en	40, »
Siete botes pequeños y uno grande de mantequilla, en	6, »
Treinta botes y tarros con dulces y otras cosas de escaparate, en	22,50
Un queso de bola pequeño, en	2,50
Como dos libras de Salchichon de Vich, en	5, »
Libra y media de almendras crudas para horchatas en	1, »
Media arroba de pimiento molido picante en	5, »
Medio celemin de caparrones, en	» ,50
Una cuartilla de habas duras, en	1,50
Como un cuartillo de garbanzos pequeños en	» ,50
Doscientos ocho botes de tercio, conservas de distintas hortalizas, en	78, »
Cuarenta y seis latas conservas de pescas diferentes, en	17,25
Ochenta y cuatro botes pequeños de tomate en	21, »
Ciento treinta y seis paquetes café de á cuarteron en	59,50
Sesenta paquetes café de á cuarteron, en	30,62 1/2

Ochenta de id. id. de la Zaragozana en	35, »
Diez y ocho id. grandes café de Matias Lopez, en	27, »
Doce frascos mostruarios con almendras, anises y uno con azafrán, por valor de cinco pesetas, todos en	13,25
Una cuartilla de café en grano en	7,50
Una libra de clavillo, en	2,50
Dos libras de pimienta en	2,50
Media arroba de almendras peladillas, en	6, »
Cinco libras de pimiento molido, en	1,87 1/2
Dos libras de anís, en	»,50
Diez paquetes de librillos de fumar, cuatro de á gruesa del dos de Mayo, y seis de Torrecilla que hacen dos gruesas, todos en	30, »
Cinco resmillas papel para cartas y seis paquetes de sobres, en	7,50
Un celemin de alubia del país.	1,50
Una báscula ó peso de mostrador con sus pesas, en	25, »
Trenta y seis paquetes cajas de cerillas comunes de una docena, en	5,25
Cien paquetes de sopa de yerba, en	7,25
Ochenta paquetes café de á cuarteron, en	35, »
Cincuenta frascos pepinillos y variantes en	37,50
Doce cajas de hilos, en	4,50
Ciento cuarenta botes conservas de tercio y pequeños, todos en	43,75
Setenta libras chocolate de lo de cuatro reales de la Colonial, en	61,25
Trenta paquetes café de á cuarteron, en	13,12 1/2
Una arca estrecha de pino con dos cerrajas, en	5, »
Un cubete ó tonelillo de conservar aceitunas en	3,50
Doce sillas de paja, en	30, »
Un velador con peana de mármol, en	15, »
Una mesa-azufrador, en	5, »
Unos cuantos libros de novelas.	1, »
Una mesa pequeña con dos bustos de yeso, en	2,50
Y un cuadro de Santa Casilda, en	4, »

Quien quisiere interesarse en su compra acudirá el día 20 del actual y hora de las once de su mañana á la Sala Audiencia de este Juzgado, donde tendrá lugar el remate, y se admitirán las posturas que se hicieren siendo arregladas á derecho.

Logroño diez de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.—José G. Camba.—Por mandado de su señoría Angel Muro.

— — — — —

D. José Ramon Garcia Camba, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: que á virtud de autos ejecutivos sentenciados de remate contra D. Ju-

lian Brieba Martinez, vecino y del comercio de esta Capital se sacan nuevamente á pública subasta por la retasa los géneros siguientes, y son á saber:

	<u>Pstas. cénts</u>
Una cuba con achicoria, retasada en	30, »
Cien libras de café molido, en	150, »
Veinte y ocho frascos, extractos de licores, en	56, »
Y sesenta botes grandes, conservas de pesca, en	60, »

Quien quisiere interesarse en la compra acudirá el día 20 del actual y hora de las once de su mañana á la Sala Audiencia de este Juzgado, donde tendrá lugar el remate, y se admitirán las posturas que se hicieren, siendo arregladas á derecho.

Logroño diez de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.—José G. Camba.—Por mandado de su señoría, Angel Muro.

— — — — —

NUMERO 954.

Intendencia de Egército del Distrito de Castilla la Nueva.—Edicto.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Intendente de Ejército de Castilla la Nueva y para dar cumplimiento á los que dispone el Excmo. Señor Director General de Administracion militar, se cita por medio del presente y término de treinta dias á D. Cándido Huici Gobernador interino que fué de Navarra en 1853 mediante á no constar su domicilio actual, para que se presente en la Seccion de Intervencion de la referida Intendencia de Castilla la Nueva á rendir una cuenta de 25.000 pesetas que le fueron entregadas por el Pagador general del Ejército del Norte, apercibido de que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 21 de Agosto de 1875.—El Jefe Interventor, Ramon Lopez de Vicuña.—Es copia.—Julian Achumique.

PARTIDO JUDICIAL DE SANTO DOMINGO DE LACALZADA.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

Presupuesto de gastos é ingresos carcelarios para el año económico de 1875 á 1876.

D. Fortunato de Tejada, Alcalde de esta Ciudad, cabeza del partido judicial de su nombre, forma y presenta á la Junta de representantes de los pueblos que le componen el indicado presupuesto de obligaciones carcelarias que deberá regir en el año económico inmediato segun lo prevenido por la órden de 12 de Noviembre de 1874 y Real Decreto de 13 de Abril de 1875, para que esterados expongan é informen lo que les parezca á fin de remitirle con el reparto de su importe á la Comision permanente de la provincia, conforme á las citadas disposiciones y demás que siguen vigentes en la materia.

Capítulos	Artículos	GASTOS.		Parciales.		TOTALES.	
		SUELDOS DEL PERSONAL.		Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.
1.º	1	El del Alcaide.		547	50	1.397	75
	2	Id. del Sota Alcaide.		456	25		
	3	Id. el de los Profesores facultativos.		200	»		
	4	Id. al Capellan que celebra las misas.		63	»		
	5	Id. al Depositario el 15 al millar.		131	»		
MATERIAL DEL ESTABLECIMIENTO.							
2.º	1	Gastos del alumbrado.		75	»	255	»
	2	Id. por la limpieza, cera y asistencia á las misas.		40	»		
	3	Id. para la limpieza de escusados y reparacion de utensilios.		70	»		
	4	Id. por combustible para estufa y braseros.		25	»		
	5	Id. por papel sellado y demás de escritorio.		45	»		
MANUTENCION DE PRESOS POBRES.							
3.º	1	Por el socorro diario de los 40 estantes á razon de 47 céntimos de peseta.		6.882	»	6.887	»
	2	Id. por socorros á presos transeuntes y bagajes.		25	»		
OBRAS DE REPARACION.							
4.º		Para el reparo ordinario del edificio y otros que puedan ocurrir de ropas en el oratorio.		350	»	350	»
				<i>Total de gastos en pesetas.</i>		8.889,75	
INGRESOS.							
				Existencia resultante del presente año aproximado.		231,85	
				Importe del reparto que se acompaña.		8.657,90	
				<i>Total igual</i>		»	

REPARTIMIENTO que se hace entre los pueblos del Partido judicial de la suma total á que asciende el resultado entre los ingresos y gastos del precedente presupuesto para el año económico de 1875 á 1876 tomando por base lo que todos y cada uno paga al Estado en este año por las contribuciones general y directas.

de inmuebles y subsidio, conforme á la órden de 12 de Noviembre de 1874 y Real decreto de 13 de Abril de 1875.

PUEBLOS.	CONTRIBUYENTES al Estado por		TOTAL base del re- parto.	CUPOS.	Corresponde á cada trimestre.
	Inmuebles.	Subsidio.			
	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.
Bañares..	11.634, »	421,22	12.025 »	421,22	105,30
Baños de Rioja..	2.247,50	50, »	6.297,50	220,41	55,10
Cidamon y Negueruela..	3.664,50	15, »	3.679,50	128,78	32,20
Cirueña y Ciriuuela..	3.780, »	211, »	3.991 »	139,69	34,92
Corpóales y Morales..	5.157,50	25, »	5.182,50	181,39	45,35
Ezcaray	28.408,80	6.627,70	35.036,50	1.226,28	306,57
Gránon.	24.059,70	882,30	24.942 »	872,97	218,24
Hervias	5.397, »	345, »	5.742 »	200,97	50,24
Herramélluri y Velasco..	9.036,30	504,20	9.540,50	333,92	85,48
Leiva.	9.532,50	677,50	10.210 »	357,35	89,34
Manzanares y Gallinero.	3.296, »	75, »	3.371 »	117,98	29,49
Ojacastro.	10.024, »	443, »	10.467 »	366,34	91,59
Pazuengos.	3.131, »	95, »	3.226 »	112,91	28,23
San Torcuato	4.200, »	62,50	4.262,50	149,19	37,30
Santurdejo..	7.016, »	750, »	7.766 »	271,81	67,95
San Millan de Yécora..	4.135,50	117,50	4.253 »	148,86	37,22
Santurde.	5.783, »	227,60	6.011 »	210,39	52,59
Santo Domingo.	54.453,66	8.083,34	62.537 »	2.188,81	547,20
Tormanlos.	8.731,38	358,62	9.090 »	318,15	79,54
Valgañon y Anguta..	3.717, »	597,50	4.314,50	151, »	37,75
Villalobar.	8.109, »	90, »	8.199 »	286,96	71,74
Villarta Quintana y Quintanar	5.340,30	125,20	5.465,50	191,29	47,82
Zorraquin.	1.734,50	15, »	1.749,50	61,24	15,51
	<u>226.589,54</u>	<u>20.778,96</u>	<u>247.368,50</u>	<u>8.657,90</u>	<u>2.164,47</u>

Resulta pues, que siendo la cantidad repartible la de ocho mil seiscientas cincuenta y siete pesetas noventa céntimos y la base imponible doscientas cuarenta y siete mil trescientas sesenta y ocho, cincuenta céntimos, corresponde á cada pueblo al respecto del tres y cincuenta por ciento el cupo anual que se le fija, y lo que deberá satisfacer anticipadamente á cada trimestre. Santo Domingo de la Calzada á nueve de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.—El Alcalde, Fortunato de Tejada —El Secretario, Dionisio Zuazo

—Acta de la reunion de los Comisionados.—En la Ciudad de Santo Domingo de la Calzada, cabeza de partido judicial de su nombre, hoy doce de Junio de mil ochocientos setenta y cinco, reunidos en las Casas Consistoriales bajo la presidencia de D. Fortunato de Tejada, alcalde de la misma y los representantes de los demás municipios convocados al efecto para este dia, siendo las once de la mañana, se puso de manifiesto y se leyó íntegramente el Presupuesto de obligaciones carcelarias para la de este mismo Partido que habrá de regir en el año económico inmediato de mil ochocientos setenta y cinco á mil ochocientos setenta y seis formado por el Sr. Alcalde Presidente, de cuyo contenido fueron enterados los concurrentes, dando cuenta de la órden de 12 de Noviembre de 1874 y Real decreto de 13 de Abril próximo pasado, últimas disposiciones dictadas en la materia, y en su virtud se pidió á los Comisionados su conformidad, ó que hiciesen las observaciones que les pareciese conducentes. Y no teniendo que decir cosa ninguna en contrario por hallarse todos conformes, aprobando dicho Presupuesto tal como queda formado. Y en tal estado el Sr. Presidente dió por terminado el acto, ordenando se remita inmediatamente á la Comision Provincial á los efectos conducentes, firmando los Comisionados de que yo el Secretario certifico—El Presidente, Fortunato de Tejada.—Los Comisionados: Inocencio Ruiz —Cipriano Palacios —Millan Sancho.—Nicolás Chinchetru.—Dionisio Zuazo, Secretario.

Sesion de 17 de Junio de 1875.—La Comision provincial en sesion de este dia acordó prestar su aprobacion al anterior repartimiento.—El Presidente, F. de Urrutia.—P. A. de la C. P., Joaquin Farias, Secretario.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA.

Conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la Real orden de 10 de Agosto de 1858 reformada por la de 4 de Mayo del corriente año, han de proveerse por traslacion las Escuelas de niños y niñas vacantes en los pueblos siguientes:

PROVINCIA DE HUESCA.

De niños.

	Pesetas cénts.
Alcolea de Cinca (de párvulos)	1.375 »
Aineto	625 »
Labata	625 »
San Juan	550 »
Santalecina	525 »

De niñas.

Rasal	416,75
Sesa	416,75

PROVINCIA DE TERUEL.

De niños.

Cañizar, Valbona y Gastelmon.	625 »
Escucha	375 »
Bueña y La Mata (sustitucion)	312,50
Lanzuela, Corbaton, Cuesca-Lue- na, La Zoma, barrio de las Pla- nas y barrio de Mas de la Cabre- ra	275 »
Valadoche, Fonfria, Valverde, Bea, Castelvispal y Villalba de los Morales	250 »

De niñas.

Mora de Rubielos.	735,50
Cabra de Mora, Vallecillo y Vina- ceite.	416,50
Escorihuela	335,50
Anadon.	250 »
Tormon.	205,50
Son del Puerto, barrio de Peñas royas y Cañada Bellida	183,50

PROVINCIA DE SORIA.

De niños.

Molinos de Duero, Recuerda y sus- titucion de Sotillo del Rincon.	625 »
Beltejar.	500 »
Fuentestrun.	425 »
Sanguillo de Alcázar y sustitucion de Candilichera	350 »
Arancon.	300 »
Aldehuela de Periañez.	275 »
Pinilla de Caradueña	200 »

PROVINCIA DE LOGROÑO.

De niños.

Logroño (la Regencia de la Eseeue-

la práctica agregada á la Normal de Maestros).	1.525 »
Aguilar del rio Alhama.	825 »
Pedroso y Malute.	625 »

Incompletas de ambos sexos

Torrecilla sobre Alesanco.	415 »
Ruedas de Ocon, Bezares, Carbo- nera y Quintanar de Rioja.	250 »

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

De niños.

Mallen (de párvulos).	1.050 »
Nonaspe.	867,50
Fayon (sustitucion).	795 »
Novillas.	750 »
Puebla de Alborton.	745 »
Juslibol.	625 »
Navardun.	585 »
Rivas (barrio de Egea).	450 »
Fuendeluna.	440 »
Alberite.	350 »

De niñas.

Juslibol.	417,50
Tiarga.	416,75

Además del sueldo los maestros disfrutarán casa y retribuciones de los niños no pobres, á excepcion de las escuelas que han de sustituirse, que la casa será habitada por los Profesores sustituidos si así lo desean.

Los aspirantes á estas Escuelas que reúnan los requisitos prevenidos en la citada Real orden dirigirán sus instancias acompañadas de los documentos que justifiquen la personalidad, méritos y coaducta al Señor Presidente de la Junta de Instrucción pública de la respectiva provincia en el término de quince dias á contar desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la misma.

Zaragoza 4 de Setiembre de 1875.—El Rector, Gerónimo Borao.

SECCION DE ANUNCIOS.

NUMERO 967.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaria del Juzgado municipal de esta villa, sin mas sueldo que los derechos de arancel, dando de plazo quince dias para la presentacion de solicitudes. Aguilár del rio Alhama 3 de Setiembre de 1875.—El Juez municipal, Sisto Lalinde.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO DE MENCHACA.